

## CAPÍTULO XIX.

### DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY.

De la observancia de la ley. — No se cumple verdaderamente la ley sino con la intencion de practicar lo que dispone. — Razon y libertad. — Parte y efectos del temor del castigo en la observancia de las leyes. — *Plenitudo legis dilectio*. — La ley ha de ser observada en su espíritu, en su letra, y dentro del tiempo señalado, en caso de que lo determine. — Siempre que existan dos leyes opuestas debe obedecerse con preferencia aquella cuya obligacion es mas rigurosa.

En el capítulo anterior hemos considerado la materia de la ley, es decir, los actos á que la ley puede aplicarse para prohibirlos ó autorizarlos. En el presente explicaremos la observancia de la ley, ó sea el modo como ha de cumplirse para no apartarse del orden.

En primer lugar, es necesario abrigar la intencion de hacer lo que prescribe, es decir, que no puede observarse la ley sin un acto de razon y un acto de libertad. La observancia de la ley solo es propia de seres racionales que tengan el goce de su razon: no basta poseer la razon en potencialidad, es indispensable tener la actualidad de ella, poderla ejercer y quererlo; por esto es que allí donde no existe acto de libertad ni de razon no hay lugar á la aplicacion de la ley, no hay culpabilidad, y las acciones no son buenas ni malas moralmente, aun cuando puedan ser útiles ó funestas por sus consecuencias; lo cual equivale á decir que fuera de la libertad y de la razon no existe moralidad. Solo los seres actualmente racionales son morales; luego en todos los casos en que la razon no se halla bien en ejercicio, ó se encuentra en suspenso, no cabe la aplicacion de la ley.

Así pues, el niño que no ha llegado todavía á la edad de la razon no estará sujeto á ella, y la Iglesia ha fijado esa edad á los siete años, si bién es cierto que la razon se desenvuelve á veces antes y á veces despues. En el primer caso se hace confesar al niño antes de los siete años, porque aun cuando su conciencia no esté del todo formada, experimenta

sin embargo cierto presentimiento del bien y del mal. Como en los arrebatos de sus tiernas pasiones siente que no se halla aun sometido á la ley, explota su posicion, comprendiendo por instinto que el daño cometido no le será imputado, gravemente á lo menos, y no vacila en obrar mal si no le detiene el temor del castigo. Lo mismo le sucede á una edad mas avanzada: mientras es menor, ya esté entre su familia, ya en el colegio, abusa de su incapacidad, y se escuda en sus pocos años para burlar á la autoridad, infringir la regla, y aun á veces se deja arrastrar á faltas graves que la sociedad castigaria severamente, sabiendo muy bien que no será tratado como hombre por delitos que cometa, y que con los niños la misericordia acaba siempre por triunfar de la justicia. Este es uno de los mayores obstáculos para la buena disciplina de los colegios.

En la época opuesta de la vida, en la segunda infancia, cuando al debilitarse el espíritu, al disminuir las fuerzas del cuerpo pierde la razon su poder, tampoco está sujeto á la ley el hombre desfallecido, puesto que no goza de bastante razon para conocerla, para discernir lo que ordena, lo que prohíbe y lo que consiente, ni posee bastante fuerza de voluntad para rechazar el mal y adoptar el bien.

En otros casos mas tristes aun, en las enajenaciones mentales, estado misterioso en que de repente, sin que se conozca cosa alguna antes ni despues, á consecuencia de una perturbacion de los órganos causada por lo comun por causas morales, á veces tambien por causas físicas, la razon se hace incapaz de ejercicio á causa de la parálisis ó de la sobreexcitacion del cerebro, el hombre pierde la direccion de sí mismo; y si bien posee todavía la razon, pues los insensatos raciocinan no pocas veces bien, y algunas hasta con facilidad sobre todos los puntos que no se refieren al objeto de su locura; pero llega á ser, en lo que toca á su idea fija, como extraño á sí mismo, enajenado, *alienatus à se ipso*; créese otra persona, y su voluntad no dirige á su espíritu, así como su espíritu no sirve de antorcha á su voluntad. No es dueño de sí mismo, *sui compos*: está como dominado por un poder secreto que le impulsa, le exalta y le obliga á decir y á practicar las cosas mas contrarias á su carácter y á

sus costumbres. En tales casos el hombre no está sometido á la ley; pero ¡cuántas dificultades se presentan! ¿Cómo determinar de un modo exacto las épocas de la demencia y sus límites! La dificultad bajo el aspecto moral crece de punto si se considera que la mayoría de los locos no lo son constantemente: tienen intervalos tranquilos, momentos lúcidos en que comprenden su estado, y entonces, recobrada la libertad con la razón, quedan otra vez sujetos á la ley. Sin embargo, ¿cómo distinguir esas alternativas? ¿cómo conocer lo obrado en momentos lúcidos y lo hecho en momentos de locura?

Lo mismo sucede durante el sueño, que nos arrebatá á nosotros mismos, á nuestra propia conciencia; misterioso estado también de muy difícil explicación. De repente apágase, por decirlo así, la luz en nuestro interior, y quedamos incapaces para dirigir nuestros pensamientos. Obsérvese el primer fenómeno del sueño; considérese lo que nos sucede en el momento de dormirnos, y se verá que el letargo empieza siempre por la confusión, por la vaguedad de las ideas, á las cuales la voluntad no acierta ya á imprimir dirección: siéntese como una corriente que la arrastra, corriente de impresiones, de imágenes, de sentimientos que llegan uno en pos de otro sin enlace lógico, sin orden; y en medio de aquella región vaga en que el espíritu queda como anegado, acábase por perder del todo la conciencia y el conocimiento. Luego, no ejerciéndose la razón en semejante estado, ó no pudiendo dominar y dirigir sus ideas, en cuanto la voluntad no es iluminada por ella, hácese imposibles el discernimiento y el cumplimiento de la ley. No existe responsabilidad; y por eso los malos pensamientos que acuden en sueños á las personas más puras é inocentes, no son culpables, á menos que sean pensamientos de la víspera, en cuanto por lo regular son los sueños reflejos de la vida.

Otro tanto acontece en las acciones instintivas. Como son efecto de un primer impulso que parte de los órganos y de la constitución física, sin causa racional y sin que la voluntad tenga poder para impedirlos, no están tampoco sujetos á la ley. De esto se deduce una consecuencia que podría llevarnos muy lejos, á saber: si solo están sujetos á la ley

aquellos que hacen lo que quieren, los que la observan á pesar suyo no la cumplen en realidad. Así, por ejemplo, la Iglesia manda oír misa los domingos y fiestas de guardar: supongamos ahora, lo que por desgracia sucede con mucha frecuencia á los colegiales, que por reglamento ó disciplina nos sea forzoso asistir á ella, y que lo hagamos en efecto, pero á pesar nuestro y de mal grado, tanto que á ser posible nos habríamos dispensado de verificarlo; ¿hemos cumplido el precepto? Materialmente sí, pero no formalmente; pues una ley moral no se observa con nuestra parte física sino con nuestra voluntad, y para obedecerla es indispensable abrigar la intención de hacer lo que dispone, según lo hemos explicado en el capítulo anterior.

Lo mismo diremos de la abstinencia y del ayuno, grandes cuestiones para las familias, y sobre todo para las amas de casa, para las esposas y las madres cristianas; en ellas recae la responsabilidad del interior de la familia, á ellas les toca dirigirlo, y llegados los días de vigilia, cuéstales no pocos esfuerzos hacer que su marido y sus hijos, si cuentan ya cierta edad, observen el precepto. Á veces nacen de ahí tempestades, á veces se pasa todo con algunos murmullos, si el marido está de buen humor; pero en tales casos, ¿habrá observancia de la ley por parte del marido ó de los hijos? Si la observan es seguro que la observan mal, y lo más probable es que no la cumplen, en cuanto lo hacen materialmente obligados; pero no es eso todo. Si al practicar físicamente lo que la ley ordena, nos declaramos en hostilidad contra ella, menospreciándola y denigrándola, no solo no hay observancia, sino que existe infracción de la ley, porque la moralidad no está en el acto exterior, sino en la intención del agente, y la intención no es buena sino cuando se conforma á la ley y se identifica con la voluntad que la ha dictado.

Llegamos á otra consecuencia, propia de san Agustín, y es que la ley cumplida solo por temor de la pena no es en verdad observada. Conviene distinguir, empero, dos clases de temor; si al conformarse exteriormente á la ley porque no es posible hacer otra cosa, se abriga la disposición de violarla luego que se pueda, hay una infracción efectiva, pues

en el interior se está contra ella, aun cuando se aparente acatarla exteriormente; pero si no existe entre nosotros hostilidad ó disposición malévolá, y sentimos en el fondo la buena voluntad de observarla, aunque la temamos porque es dura y nos impone privaciones, luchas y sacrificios, entonces el temor del castigo, que viene en auxilio de nuestra debilidad y á estimular nuestra conciencia, es bueno, es excelente, y secunda las miras del legislador, en cuanto no hay ley que no esté sancionada por una pena cualquiera, amenazando con un castigo la infraccion del mandato. En la ley divina la pena va siempre junta al precepto; la Iglesia fulmina penas contra los infractores de sus mandamientos, y todos los gobiernos robustecen con la amenaza del castigo la publicacion de sus leyes. Toda pena inspira temor, y ese temor es saludable, *initium sapientie timor Domini*. De modo, que aquel que observa la ley en los términos expresados, primero, porque su conciencia reconoce la autoridad y la obligacion de la misma, y luego por temor de las penas á que se expondría infringiéndola, obra moralmente y observa la ley, lo cual se explica por la debilidad del hombre actual, en guerra consigo mismo, desde el pecado.

Como san Pablo nos enseña, hay en nosotros dos hombres, el hombre celeste y el hombre terreno, el hombre inteligente y el hombre animal, y entrambos seres, asociados por la vida, y que deben marchar en órden, el inferior en la obediencia del superior, alimentan, sin embargo, cada uno en la misma persona, tendencias é instintos opuestos. Por eso dice el Apóstol en su epístola á los romanos: Existen dos leyes en mí, la del cuerpo que milita en mis miembros, y la del espíritu que se deja sentir en mi alma, y no puedo vencer á la primera y á sus exigencias, sino por la segunda que ha de dirigir mi voluntad, así como mi voluntad ha de dirigir y disciplinar mi cuerpo. Y añade en seguida: Practico el mal que no quiero, y no practico el bien que deseo. Luego hay en nosotros dos voluntades, una inteligente, que es la verdadera, y otra animal, imágen y sombra de la primera; en cuanto, como en el animal, no es mas que una tendencia ciega, un instinto, y es el instinto lo mas violento que en el mundo se conoce. Todos nosotros sabe-

mos el ardor, el impulso, el arrebató que producen los órganos excitados, los sentidos exaltados, el deseo y la imaginacion al inflamarse, la concupiscencia sedienta de su objeto; y entonces, cuando la conciencia se pone de por medio, trábese una violenta lucha entre ambas voluntades, ó por mejor decir entre ambas tendencias, entre la tendencia del ser inteligente y moral, que conoce la ley y quisiera cumplirla, y la tendencia del animal que solo ve aquello que desea y apetece su goce.

¿Qué hacer en semejante crisis? El espíritu se gobierna por medio del espíritu; pero al animal solo se le dirige por la fuerza y el temor del sufrimiento: no se someterá si no se logra inspirarle miedo, y como el animal va unido en el hombre al ser racional, es necesario que este inspirando á aquel el temor del castigo le conserve sujeto y le trace el camino. Si el hombre físico no teme la pena y el dolor en caso de infringir la regla, jamás podrá ser sujetado, pues el sufrimiento corporal es el primer medio de subordinacion. Á medida que el hombre es menos espiritual, menos racional, es necesario conducirlo mas por el exterior que por el interior, dominarle por el sufrimiento, por la privacion, por la exigencia de sus apetitos, herirle en su parte mas vulnerable, en sus sensaciones, en su cuerpo, y de ahí que sea necesaria en la educacion cierta fuerza física que venga en auxilio de la fuerza moral.

Es evidente que han de emplearse tambien los medios espirituales, los sentimientos, las afecciones, la persuasion, la razon hasta cierto punto, segun sea la capacidad del individuo; pero guardémonos de razonar mucho con el niño que no comprende sino aquello que desea, que ve ante todo el objeto que apetece, cuyo goce desea. Su pasion raciocinará con mas sutileza que nuestra cordura, y nuestros argumentos todos no lograrán convencerle de la bondad de una ley que le mortifica; mas si siente miedo á la ley y á la autoridad, si teme encontrar un castigo en el fondo del placer que se promete, y sobre todo si tiene á su vista un gobierno inflexible, pero justo, al cual no pueda sustraerse, se contendrá y podremos disciplinarle. No hay otro medio; la violencia sola á nada conduce, como tampoco la fuerza mo-

ral sin otro auxilio, así con los niños como con los hombres razonables. Pero ¡buen Dios! ¿quién puede aspirar al título de razonable, si todos nosotros somos niños, si todos tenemos un cuerpo, deseos, pasiones, imaginación, y si todos procuramos un día ú otro satisfacer nuestros apetitos haciéndonos superiores, iguales y hasta contrarios á la ley? Resulta, pues, que son necesarias las penas para contenernos dentro del órden: si en la sociedad se suprimieran de pronto los castigos que contienen á la mayoría de los hombres, no se tardaría mucho en ver que no basta la razón para gobernarles, reconociéndose en breve vencidas todas las legislaciones y las policías todas; pero conviene, repetimos, que esa dirección sea inteligente, que la ley que sostiene con mano firme y segura, sea equitativa y moralmente aplicada.

El temor es un auxiliar utilísimo de la ley, y por lo mismo si se cumple lo que la ley prescribe, en primer lugar por un motivo moral, por ser una obligación de conciencia, y luego también por miedo del castigo que es consecuencia del delito, óbrase moralmente. Mas ¿qué proporción han de guardar ambas causas? Nadie puede decirlo: solo Dios, que ve el fondo de los corazones, dará á cada uno lo justo; los hombres lo ignoran casi siempre, y por eso nos dice el Evangelio que evitemos juzgarnos mutuamente, ignorando como ignoramos lo que pasa en el alma de los demás, aun cuando con mucha frecuencia seamos bastante sagaces para adivinarlo ó para imaginarlo. Las mas de las veces ni siquiera sabemos con exactitud los móviles que dirigen nuestras propias acciones, y somos incapaces para apreciar hasta qué punto nos impulsa á obrar el sentimiento del deber ó un interés cualquiera, ó si á falta de un interés material, existe detrás ó en el fondo de nuestra intención una vanidad, un movimiento de amor propio que nos determina.

El temor del castigo no cesa de ser una causa moral sino cuando es exclusivo, hasta el punto de que á no existir la pena se faltaría á la ley, en cuyo caso existe un espíritu de hostilidad contra el mandato, y solo se le observa materialmente y por fuerza. Sin embargo, si se conoce el deber y no nos excita únicamente á cumplirle un miedo servil, el te-

mor que por una parte nos contiene y por otra nos empuja, es un poderoso auxilio. ¿Qué sería de nosotros á no suceder así? En nuestra posición actual el deber es siempre mas ó menos penoso; para cumplirle es fuerza luchar, y esto acontece hasta en las cosas mas insignificantes.

Pongamos algunos ejemplos. Supongamos que hemos de hacer una restitución, cosa rara veces agradable: el amor propio queda por ella lastimado, y sobre todo nuestra bolsa; es fuerza dar parte de lo que se posee, y la propiedad es á la vez un instinto del corazón humano, un derecho cuando es bien adquirida, y una causa de bienestar; de modo, que es natural tenerla en algo, y por desgracia se la tiene en mucho. Pues bien, ¿qué móvil nos inducirá ante todo á llenar aquel deber penoso? La conciencia sin duda; pero si el temor del castigo ó deshonra añade su peso á la balanza, la restitución se llevará á cabo con mayor facilidad. El temor habrá tenido en ello buena parte; pero habrémos cumplido con nuestro deber, y la ley de la justicia será moralmente observada.

La limosna es una obligación; ¿hasta qué punto? no corresponde examinarlo aquí; pero es lo cierto que es una obligación, una obligación de cristiano, una obligación de humanidad. Sin embargo, sucede á veces que la limosna cuesta esfuerzos, en cuanto es preciso ceder lo que se posee, parte de lo que se ha adquirido á costa de sudores y de trabajos, ó por tener sobrado apego á los bienes mundanos; pero si se teme en realidad la pena que seguirá á la inobservancia de los preceptos divinos, socorreremos á los pobres, quizás no por caridad, por amor á Dios y al prójimo, sino por temor de la cuenta que habrá de exigírsenos el día del juicio. El miedo viene en ayuda de la conciencia, y se observará el precepto moralmente, aun cuando no sea esta la mejor manera de cumplirle.

Veamos otro caso, que por desgracia es muy frecuente. Supongamos que un hombre mantenga relaciones ilícitas, y profese un tierno afecto á una persona con la cual no pueda casarse porque esta no es libre, y que dando oídos á prudentes consejos, y cediendo á la voz de la conciencia, sienta la obligación moral de poner fin á su desvarío. Pocos hom-

bres serán los que ignoren los agudos é íntimos dolores que se experimentan, como se desgarran el corazón al tener que separar lo que tan estrechamente estaba unido, al renunciar para siempre á aquellos gratos momentos de expansión y de amor; pocos ignoran con cuánta dificultad se desatan ó rompen aquellos lazos por tanto tiempo anudados, y quizás nunca se llegaria á hacerlo si no se temiese el juicio de Dios, ó la deshonra para el objeto amado y para sí propio. Ese temor auxiliará con eficacia los animosos esfuerzos: el corazón reclamará, la sensibilidad se rebelará, y seducida la razón inventará mil sofismas para justificar aquella posición, ó cuando menos excusarla, y si la conciencia triunfa, ¿créese acaso que se observará la ley con placer? No, el hombre que se encuentre en situación semejante la cumplirá con repugnancia, luchando, vacilando; pero al fin la cumplirá, cuéstele lo que le cueste, y aquel acto será moral. En hora buena que estén invadidas, por decirlo así, la mitad, las tres cuartas partes del alma; pero resta bastante fuerza á la conciencia para arrastrar á la voluntad, y si se la obedece, se romperán pronto aquellos funestos lazos. Semejante lucha es terrible; bien lo saben las almas generosas que la han sufrido: para combatir una pasión exaltada, para someter todas sus facultades sublevadas á una ley inflexible que parece cruel, son necesarios muy grandes, muy nobles esfuerzos, y no uno, sino mil, y esto cada día hasta que el fuego esté apagado, ó á lo menos sofocado. En tan amarga crisis, compréndese bien que después de la gracia divina, única que puede asegurar la victoria, el auxilio más eficaz para la voluntad que lucha será un vivo sentimiento opuesto á aquel que le domina, el sentimiento saludable del temor.

¿A no ser así, ¿cómo habia el pecador de volver á la buena senda? Acostumbrado al pecado, es para él agradable, y por lo tanto no tendria motivo para apartarse de él, á menos que por capricho quisiese pasar á otra satisfacción, en cuyo caso no haria más que cambiar de desorden; al paso que para apartarse del mal camino es necesario convertirse de hombre de desorden en hombre de orden, renunciar al hábito del mal para adoptar el bien. Ahora bien, el temor de las consecuencias del mal es el principio de la conversión, y

conduce al respeto y á la observancia de la ley, siendo por lo tanto un excelente auxiliar para la conciencia y la buena voluntad en las tentativas y los esfuerzos de la conversión, y por eso la Iglesia, tan inteligente en la dirección de las almas, no impone de pronto la perfección, sino que guía á ella por grados.

Así lo que se llama atrición no llega á ser la contrición; puede sentirse pesar por una falta cometida sin un arrepentimiento profundo, y sin la firme voluntad de no cometerla en adelante. ¡Cuántas pobres almas se encuentran en semejante estado y sienten sin embargo deseos de apartarse de él! Las infelices aman todavía el mal que desean ver curado; están enfermas, conocen su enfermedad, y no obstante casi tienen miedo de hallarse libres de su dolencia, puesto que no aceptan los remedios necesarios. Hay en esto una serie de grados, el primero de los cuales es el temor y el amor el último, pues, como dice el Apóstol, *plenitudo legis dilectio*, el amor es la plenitud de la ley. El amor es su observancia viva, la más perfecta; pero no se crea que no sea un acto moral el observar la ley por temor, pues este es el principio de la sabiduría. Aquel que no teme la ley está muy próximo á infringirla, mientras que quien la teme la respeta, pues no se respeta de un modo verdadero sino aquello que se teme. Esta es la causa de que todo superior haya de inspirar cierto temor; á no ser así no será respetado, y casi estamos por decir que tampoco será realmente querido.

Ofrécense ahora otras cuestiones relativas á la observancia de la ley, que tienen también su importancia; así, para cumplir una ley es necesario practicar la acción que ordena del modo que ella misma prescribe: no solo ha de tenerse la intención de cumplir lo que dispone, sino que es indispensable además obrar del modo que ella quiere. En ese punto hemos de distinguir la sustancia de la acción de su modo ó de su forma: la sustancia de la acción es el objeto, el fin á que se dirige; el modo es la manera de hacerla, es aquello á que llamamos las *circunstancias*, que pueden variar según los casos, disminuir ó aumentar su mérito ó su malicia, y aun transformarla enteramente. La limosna, por ejemplo, consiste en dar á los pobres dinero, alimento, vestidos, cuanto puede aliviar

su miseria, y esto á expensas del que da y sin que esté obligado á ello por la justicia estricta respecto de aquellos que reciben, pues en otro caso seria no un beneficio sino el pago de una deuda; es, pues, la limosna una obra de humanidad, de caridad, que reconoce por fin el alivio del necesitado. Sin embargo, si se hace por ostentacion, el acto material no ha cambiado; diríjese á un mismo fin, y hasta puede aumentarse su utilidad, pues como lo estamos viendo todos los dias, los que así obran dan mas, y la caridad puede estar hasta cierto punto autorizada para explotar su debilidad, lo cual no deja de suceder; pero la accion que materialmente es la misma, queda del todo transformada bajo el aspecto moral. Sino ¿qué objeto se propone el que da por ostentacion? No es el alivio del pobre, tampoco el amor á Dios ni al prójimo, sino su propia gloria; luego su limosna no es un acto de caridad, ni tampoco una accion moral; es un acto de egoísmo, y por lo mismo aquel hombre parece caritativo en el exterior, al paso que solo está pensando interiormente en su interés ó en su gloria. Tenemos, pues, que no practicando la accion como la ley exige, del modo como la prescribe, se corre riesgo de transformarla y hasta de pervertirla.

Tambien hay algo que considerar relativamente al tiempo. ¿Ha de cumplirse la ley precisamente en el tiempo señalado? Sí, si la ley lo dice, y si solo vale para aquel tiempo, pues leyes hay que prescriben para un momento determinado, ó que no valen mas que cierto dia. Así, es una ley para los sacerdotes rezar cada dia lo que se llama el Breviario; si, pues, no lo leo hoy, habré faltado á la ley del dia, y aun cuando mañana rezase dos veces, de nada me serviria, y no habria dejado de faltar á la observancia prescrita para el dia de hoy.

Lo mismo acontece con el deber impuesto á los católicos todos de oír misa los domingos: quien no asiste á ella el domingo será en vano que oiga dos el lunes; la primera infraccion no quedará compensada. La ley señala un dia determinado, luego es preciso cumplirla á su tiempo.

Otro tanto dirémos de la abstinencia y del ayuno. La Iglesia fija ciertos dias en que es necesario observarlos, es de-

cir, durante la Cuaresma, las cuatro Témporas, y en determinadas vigiliias; si se falta á esta prescripcion, en vano se ayunará durante el resto del año; el precepto habrá sido infringido.

Mas cuando la ley no señala exactamente el tiempo preciso de su cumplimiento, deja toda la latitud posible. La limosna, por ejemplo, es un deber que no ha de cumplirse en dia fijo; si hoy no la hemos practicado, podemos muy bien reparar nuestra omision los dias siguientes.

Es un precepto comulgar á lo menos una vez al año durante el tiempo pascual; si se deja pasar dicho tiempo sin cumplir el mandamiento, será sin duda una falta, á no haber mediado impedimentos válidos; pero el mandato de la ley continúa subsistente, aun transcurrida la época indicada, y puede todavía cumplirse.

Última cuestion: cuando existen dos leyes sobre un mismo asunto, y es imposible cumplirlas por un solo y mismo acto, ¿á cuál de las dos ha de obedecerse? Á aquella cuya obligacion es mas rigurosa ó que principalmente obliga. Las leyes divinas, naturales ó reveladas, ocupan el primer lugar y son preferibles á las humanas, eclesiásticas ó civiles; luego la palabra de Dios y la voz de la conciencia han de obedecerse ante todo. Por ejemplo, la Iglesia manda oír misa los domingos, pero estamos cuidando á un enfermo y nos es imposible abandonarle; en este caso es evidente que el deber de caridad ha de triunfar del precepto de la Iglesia, y que hemos de quedarnos junto al enfermo.

Entre los preceptos de la ley divina han de colocarse en primer lugar los negativos, es decir, los que prohiben el mal y obligan *semper et pro semper*, como dicen los teólogos. Así la idolatría, la apostasia, la blasfemia, el robo, la mentira están prohibidas por la ley natural en todos los casos posibles, y jamás han de practicarse, porque tales cosas son malas en sí mismas. Si sucediese, pues, que esas leyes se hallasen en oposicion con la ley paterna ó con la ley política, habrian de ser observadas ante todo, aun con peligro de muerte, pues antes ha de obedecerse á Dios que á los hombres.

Supongamos, suposicion que por desgracia es con sobra-